



Exp.: 2023/003285

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL GRUPO DE DEPORTES NÁUTICOS DE ROSAS - GEN, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE EVENTOS NÁUTICOS DE ROSAS EN EL AÑO 2023

REUNIDOS

De una parte Fèlix Llorens Palou, concejal del área de Turismo, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Roses, con CIF número P1716100A.

Y de otra parte el señor Josep Isern Sala, actuando en representación del Grupo de Deportes Náuticos - GEN, con sede en Roses y CIF G17093931

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que el Grupo de Deportes Náuticos de Roses – GEN, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal de asociaciones con el núm. 57, cuyo objetivo principal es la promoción del deporte y la actividad turística.
2. Que el Ayuntamiento de Roses, dentro del ámbito de sus competencias, está interesado en colaborar con el GEN en cuanto al desarrollo de la campaña de eventos náuticos 2023, para que generen afluencia de visitantes contribuyendo a la desestacionalización turística y al mismo tiempo porque ayudan al reconocimiento de la idoneidad del destino para la práctica de la actividad náutica.
3. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha. 31 de julio de 2023, se ha concedido a Grupo de Deportes Náuticos – ENE, una subvención de 45.000€ para el desarrollo de la campaña de eventos náuticos para el año 2023, prevista nominalmente en el presupuesto para este ejercicio en el aplicación presupuestaria 23 70 4323 4850100.
4. Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento regulador de la subvención prevista en el antecedente anterior, la cual se registrará con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.



Exp.: 2023/003285

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes realizará la actividad de desarrollo de la campaña de eventos náuticos 2023, de acuerdo con la Memoria explicativa que se adjunta, con un presupuesto de gasto aceptado por éste el Ayuntamiento de Roses de 74.266 ,12€.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión, que sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

También se podrán subvencionar gastos relativos al funcionamiento ordinario de las entidades (alquiler sede social, consumos, telefonía, Internet, material de oficina,...), siempre que sean necesarios para la realización de la actividad que se subvencione, y esté previsto en las bases específicas o en los convenios reguladores. La cuantía de estos gastos no podrá representar a más de un 20% del total del presupuesto subvencionable. En este caso, el solicitante deberá justificar el criterio de reparto y el % que estos gastos representen sobre su total de gastos de funcionamiento ordinario.

No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados inequívocamente con la acción subvencionada.

En cualquier caso, no son subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativos
- c) Las bebidas alcohólicas
- d) Los impuestos indirectos, como el IVA, si éstos son recuperables
- e) Los gastos destinados a inversiones, salvo que así se establezca en las respectivas bases reguladoras.
- f) Los gastos en los que el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del RLG y en general los supuestos que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable.

TERCERA.- Subcontratación de actividades subvencionables

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la solicitud de subvención. La





Exp.: 2023/003285

elección entre las ofertas presentadas, que deberían aportarse en la justificación, o bien en la solicitud de subvención, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria.

CUARTA.- Acreditación de los gastos.

Los gastos deben justificarse mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y según la modalidad de justificación prevista para cada subvención.

El auditor responsable de realizar la revisión de la cuenta justificativa será el encargado de verificar el correcto sellado, por parte de la entidad o persona subvencionada, de los justificantes y de los criterios de imputación.

Los gastos deben estar contabilizados y pagados antes de la finalización del período de justificación.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente tendrán que estar dentro del período de duración de la acción subvencionada. Sin embargo, cuando la normativa específica lo permita, las fechas pueden ser anteriores al inicio de la acción o posteriores a la finalización de la acción, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de extractos o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondos de la cuenta titularidad de la entidad o persona subvencionada a favor del proveedor correspondiente. En los supuestos de pago en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación del correspondiente recibo por parte del proveedor, debidamente firmado y fechado, donde aparezca claramente la factura o documento justificativo a que corresponde el pago. Únicamente se admitirán pagos en efectivo en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000€.

QUINTA.- Importe y forma de pago.

El Ayuntamiento de Roses se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 45.000 €, que representa un 60,59% del presupuesto de gasto de la actividad.

El pago de la subvención se realizará en dos pagos:

1. Un primer pago a cuenta del 50% de la subvención, una vez firmado el convenio.



Exp.: 2023/003285

2. Un segundo pago del 50% restante, que se abonará con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente al de la firma del convenio, una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé la cláusula quinta del presente convenio, aunque la justificación se presentara en el ejercicio vigente.

SEXTA.- Justificación

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación, acreditando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización efectiva del total del presupuesto de las actividades o proyectos realizados que determinaron la concesión de la subvención, con un margen de variación máximo del 10% al alza o a la baja, respecto a cada uno de los conceptos incluidos en el presupuesto aceptado, teniendo en cuenta que, en caso de que la variación fuese a la baja, la cuantía que se tomará para el cálculo de la justificación será la del gasto real. Si la variación a la baja es superior al 10% de margen será necesario que desde el área gestora se informe sobre si esta variación ha comportado o no poder cumplir igualmente con la finalidad del proyecto o actividad subvencionado.

El posible 10% de margen de variación al alza no tendrá efectos en el apartado de gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad, en caso de existir. En este caso, los importes del presupuesto aceptados por el Ayuntamiento serán las cuantías máximas que podrán justificarse.

Siempre y cuando se haya cumplido en términos globales la finalidad de la subvención y exista una desviación a la baja entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el coste final justificado, se minorará proporcionalmente la mencionada subvención aplicando sobre la cuantía concedida el mismo porcentaje de desviación total.

Si la desviación a la baja existente provoca el no cumplimiento de la finalidad de la subvención, procederá su revocación y, en su caso, su reintegro.

La justificación deberá realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La justificación se presentará de forma electrónica de acuerdo con las instrucciones que se adjuntan en el presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con informe de auditor.

La justificación se cumplirá con la presentación de la siguiente documentación:



Exp.: 2023/003285

- La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como de aquellos otros aspectos que pueda prever la norma reguladora de la subvención. (Modelo Anexo J2)

- Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito en el Registro oficial de auditores de cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debe garantizar, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos establecidos en el convenio regulador para que se pueda realizar el pago.

Este informe debe ir acompañado de los documentos llamados Cuenta Justificativa, que incluyen:

1) Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base al presupuesto presentado, siendo a cargo del auditor la cumplimentación del apartado relativo a las cuantías que pueden aceptarse como justificantes, de acuerdo con los parámetros del convenio regulador y de las verificaciones realizadas por él mismo. (Modelo Anexo J3)

2) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado con identificación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. (Modelo Anexo J4)

3) La relación clasificada de los gastos de personal de la actividad (en caso de contener gastos de personal el presupuesto aceptado). (Modelo Anexo J5)

En caso de que el beneficiario esté obligado a auditar las cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas, la revisión de la memoria de la actuación, así como la revisión del cuenta justificativa la llevará a cabo el propio auditor. En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor la realizará este beneficiario.

La actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones se hará de conformidad con lo que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Como resultado del trabajo efectuado, el auditor emitirá un informe por escrito en el que expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.



Exp.: 2023/003285

El informe provisional, considerado como proyecto de informe definitivo, se enviará al titular de la entidad subvencionada a fin de que formule las alegaciones que crea oportunas, en el plazo de 10 días desde su recepción.

En base al informe provisional, ya las alegaciones recibidas, el auditor debe emitir el informe definitivo, haciendo constar las posibles alegaciones recibidas por escrito siempre que no hayan sido aceptadas.

El envío de dicho informe provisional al titular de la entidad, el plazo para presentar alegaciones y la emisión del informe definitivo, deberán realizarse siempre antes del plazo máximo de justificación de la subvención.

Los gastos de elaboración del informe de auditor se considerarán gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000€.

El órgano competente comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La fecha máxima para justificar la subvención concedida será el día 28 de febrero de 2024.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la revocación de la subvención, con pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

1. Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Roses la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento ya las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas oa otros órganos competentes.



Exp.: 2023/003285

4. Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
5. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención
6. Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en la su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
8. Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Roses en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
9. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
10. Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que al menos suban a la cantidad de 5.000 €.
11. Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000 €.

OCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.

NOVENA.- Revocación.



Exp.: 2023/003285

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DÉCIMA.- Aceptación.

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

DUODÉCIMA.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contencioso-administrativa de Girona para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio.